

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 579

23- 08- 2023

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -5020-----

ORDENANZAS DE TRÁMITE -58-59

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES -----

DECLARACIONES -----

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1968-1969-1970

DISPOSICIONES -----

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

**ORDENANZAS DE FONDO****ORDENANZAS DE FONDO****ORDENANZA DE FONDO N°: 5020****ALCOHOL CERO AL VOLANTE**

El Expediente N° 12044-CD-23 (536.688-PEM-2023), las Ordenanzas N° 4845/18, 4950/21 y 5010/23, las Leyes Nacionales N.º 24.449, 26.363 y 27.714 “Alcohol Cero al Volante”, la necesidad de adecuar la normativa a los tiempos vigentes y la urgencia de establecer un marco claro para el correcto ejercicio de la autoridad competente, y; **CONSIDERANDO:** Que el consumo de alcohol, incluso en cantidades relativamente pequeñas, aumenta el riesgo de verse involucrado en siniestros viales.- Que conducir bajo el efecto de intoxicación alcohólica, puede tener consecuencias negativas para todos los usuarios de las vías y no solo para el conductor.- Que la siniestralidad vial es la principal causa de muerte en personas menores de 35 años en nuestro país, y el alcohol al volante es el responsable de, al menos, 1 de cada 4 incidentes de tránsito graves.- Que este tipo de situaciones se ha generalizado los fines de semana y que entre quienes más incurrir en este tipo de comportamientos, se puede observar a la población más joven.- Que el artículo 1° de la Ordenanza 5010/23 adhiere a los Artículos 1° al 26° inclusive de la Ley 26.363, sus modificaciones y reglamentaciones.- Que el artículo 3° de la Ley 26.363 reconoce a la Agencia Nacional de Seguridad Vial como la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia.-Que antes de la sanción de la Ley Nacional 27.714, 13 provincias y más de 50 ciudades argentinas tenían vigente una normativa de alcohol cero al volante. Logrando así, reducir los fallecidos a causa de siniestros de tránsito entre un 15,8% hasta un 37,1% por año.- Que no se debe llevar a la confusión de considerar antijurídica la conducta de beber alcohol, lo cual claramente es algo reservado a cada persona, y corresponde a las esferas individuales exentas de injerencia estatal, lo que en cuanto derecho tampoco es absoluto y se encuentra sujeto a normas que regulan su ejercicio. Que el objeto perseguido radica en lograr una real concientización en torno al respeto de las normas de tránsito.- Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/2023 (Sesión N° 07 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:**

Modificase el Art. N° 40 de la Ord. N° 4845/18, el que quedará redactado: “ARTICULO N° 40: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES PSICOFÍSICAS: Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. Será considerada falta grave.-“

**Artículo 2°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las veinticuatro horas de su publicación en el Boletín Municipal.- **Artículo 3°:** Registrada bajo el número 5020.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.- **AUTORIA:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretaria de Gobierno, Cra. MARIANA VERÓNICA SOLER; Directora de Tránsito y Transporte, ANA LUISA CAMPOS. 17 de Mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°1970(23/08/23):** Promulgar la Ordenanza N° 5020, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno

**ORDENANZAS DE TRÁMITE****ORDENANZA DE TRÁMITE N° 058/2023****CESION DE AUTOMÓVIL AL MUNICIPIO DE GENERAL ROCA**

**VISTO:** El Expediente N° 12081-CD-2023 (543621-CD-2023), y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante RESOL-2022-762-APN-SGP, la secretaría General de la Presidencia de la Nación ha cedido sin cargo a la Municipalidad de General Roca, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las disposiciones Nros DI-2021-96-E-AFIP-ADBARI#SDGOAI, DI-2022-91-E-AFIP- ADBARI#SDGOAI, DI-2022-93-E-AFIP-

ADBARI#SDGOAI, DI-2022-97-E-AFIP- ADBARI#SDGOAI y DI-2022-110-E-AFIP- ADBARI#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Bariloche, entre los que se encuentra UN (1) automotor marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.8, chasis N° 9BR53ZEC268612998, motor N° IZZ4497798, dominio FGR-156, estado bueno.- Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/2023 (Sesión N° 07 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTICULO 1°:** Aceptar la donación de un automotor marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.8, chasis N° 9BR53ZEC268612998, motor N° IZZ4497798, dominio FGR-156, estado bueno.- **ARTICULO 2°:** El bien cedido en forma gratuita queda sujetos al correspondiente inventario y verificación que del mismo efectúen las áreas correspondientes del poder ejecutivo municipal.- **ARTICULO 3°:** El bien recibido en donación será utilizado para atender las necesidades de las diferentes áreas municipales y a ser aplicados a los distintos programas de asistencia y promoción que se lleven adelante desde el municipio.- **ARTICULO 4°:** Registrada bajo el número 058/2023.- **ARTICULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1969(23/08/23):** Promulgar la Ordenanza N° 058/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

### **ORDENANZA DE TRÁMITE N° 059/2023**

#### **VEHÍCULOS HABILITADOS POR LICENCIAS COMERCIALES – AMPLIACIÓN VISTO:**

El Expediente N° 12082-CD-2023, la Ordenanza N° 4541/08 “Marco regulatorio de la actividad de taxis y radiotaxis”, la Ordenanza 4691/13 “Marco regulatorio de la actividad de vehículos de alquiler con chofer”, la nota presentada por la comisión de taxis, Exp. N° 542381, las reiteradas reuniones llevadas adelante con los involucrados y actores de las diferentes áreas, y; **CONSIDERANDO:** Que, resulte menester atender a la necesidad de los solicitantes teniendo en cuenta la vulnerabilidad por la que se encuentran transitando en estos momentos. Que, este cuerpo considerara que dicha medida daría respuesta a lo solicitado por diferentes prestadores de servicios de la ciudad de General Roca. Que, frente a las reuniones llevadas adelante los interesados plantearon que este pedido no atiende a un capricho o una falta de intención de parte de los mismos, sino que responde a un contexto que no permite cumplir con el requisito establecido en el momento actual. Que, las personas que realizan dicho pedido puntual se consideran sostén de familia, en su mayoría, y es necesaria la continuidad de su labor para el bien de su familia; Que, este concejo deliberante no considera apto impedir el libre ejercicio de la actividad laboral, siempre y cuando ésta no vulnere ningún derecho, ni entorpezca o dañe el uso y buenas costumbres de la sociedad en la cual se lleva adelante; Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/2023 (Sesión N° 07 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** Autorizar por vía de excepción por el término de seis (6) meses, desde su publicación, la incorporación de vehículos con una antigüedad no mayor a siete (7) años para licencias comerciales de taxis, radio taxis y remises.- Esta antigüedad será computada desde el momento en que el vehículo es asentado en el Registro de la Propiedad Automotor.- **Artículo 2°:** La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas y medios que considere necesarias a fin de asegurar el estado de funcionamiento y mantenimiento de las unidades.- **Artículo 3°:** Registrada bajo el número 059/2023.-**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1968(23/08/23):** Promulgar la Ordenanza N° 059/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.-